

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5849 - Decreto N° 750
INSTITÚYESE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO
-DÍA DE LA REFORMA PROTESTANTE-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Institúyese el 31 de octubre de cada año como «Día de la Reforma Protestante».

ARTÍCULO 2°.- Establécese en la fecha conmemorativa citada en el artículo precedente determinar la no computabilidad de asistencia a los espacios laborales públicos e invítase a aquellos privados que profesen el culto protestante.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que aquellos alumnos de establecimientos públicos de enseñanza primaria y secundaria que profesen el culto protestante se aplique, en idéntico sentido la no computabilidad de asistencia a los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la suspensión de clases para los establecimientos educativos de gestión privada dependiente del culto protestante en el caso de que existiesen o pudieren existir en el futuro, para el desarrollo de diversas actividades conmemorativas.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N° 5849

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-04-2025 03:07:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa